



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173050005511



18-05-2017

Medellín, 18 de mayo de 2017

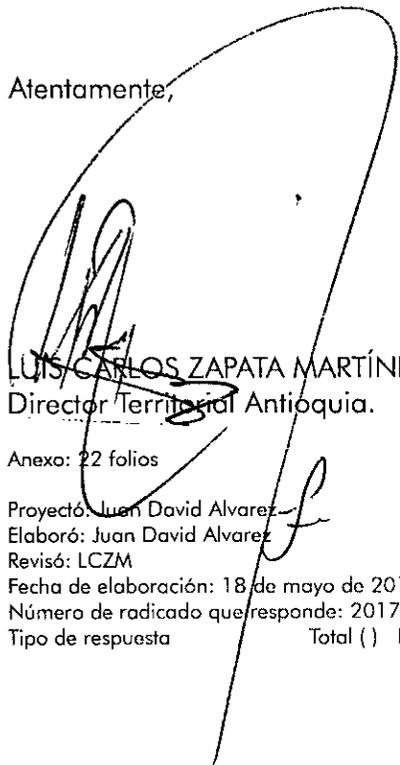
Señor(a)
ANAIDALY RENDÓN SALAZAR
Propietaria vehículo de placa LXC159

Asunto: Desvinculación administrativa vehículo de placa LXC159
Radicado No. 20173050036272 de 11 de abril de 2017

Respetado señor:

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por el señor DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ, gerente de la empresa "TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A", se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al artículo 42 del Decreto 174 de 2001, numeral 2 "*Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el termino de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer*".

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia.

Anexo: 22 folios

Proyectó: Juan David Alvarez

Elaboró: Juan David Alvarez

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración: 18 de mayo de 2017

Número de radicado que responde: 20173050036272

Tipo de respuesta Total () Parcial ()



MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20173050036272

Fecha Radicado: 2017-04-11 10:44:06

Destino: 305

RTE: Transportes Urbano Rionegro Di

Anexos: Anexos: 19 FOLIOS

Rionegro, Octubre 26 de 2016

Señor

ALDEMAR CASTAÑEDA MIRANDA

Propietario o Poseedor del Vehículo de Servicios Especiales Placa LXC 159

AFILIADO A TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

ASUNTO: Notificación de Terminación de Contrato de Vinculación Vehículo bajo la modalidad de Afiliación sin Administración del vehículo de placas LXC 159.

Respetado Señor:

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.425.450 ,expedida en Rionegro ,Antioquia, obrando en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A, identificada con NIT Nro. 890916933-8, me permito NOTIFICARLE que el CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN ADMINISTRACION DEL VEHICULO DE PLACAS LXC 159, suscrito con la empresa , vence el día 31 de Diciembre de 2016

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,

TRANSPORTES URBANO
RIONEGRO S.A.

NIT. 890916933-8

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ

Gerencia
GERENTE





Notaria Segunda, Rionegro.

DA 00476896

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

NOVECIENTOS CATORCE (914)

ACTO: SUCESIÓN INTESTADA

CUANTÍA DEL ACTO \$ 86.659.140,50

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS

020-54865, 020-74265

CÓDIGOS CATASTRALES: 2-01-008-00351-000-0000 Y 1-01-010

052-00009-001-00003.

DIRECCIÓN: VEREDA CANOAS MUNICIPIO GUARNE (ANT.)

CARRERA 68 N° 43-53 MUNICIPIO RIONEGRO (ANT.)

CAUSANTE

IDENTIFICACIÓN

ANAIDALY RENDÓN SALAZAR

C.C. N° 39.447.720

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, república de

Colombia, a los veintidós (22) días del mes de mayo del

año dos mil nueve (2009) ante mí, LUIS ALBERTO ZULIAGA TOBÓN

Notario Segundo del Circulo de Rionegro - Antioquia.

compareció la Doctora **DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO**,

domiciliada en Rionegro, abogada en ejercicio, identificada con la

cédula de ciudadanía N° 21.421.190 expedida en Abejorral, y con

tarjeta profesional N° 117.342 del Consejo Superior de la Judicatura,

y MANIFESTÓ:

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, obrando como

apoderada de LUIS GUILLERMO RUIZ CANO quien actúa en nombre

propio como cónyuge superviviente y en representación de la menor

MARÍA ISABEL RUIZ RENDÓN, dentro de la sucesión intestada de

ANAIDALY RENDÓN SALAZAR, quien en vida se identificaba con la

cédula de ciudadanía número 39.447.720, eleva a escritura pública el

trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la

citada sucesión, llevada a cabo en esta notaria e iniciada mediante

acta N° 33 del 06 de noviembre de 2008; efectuadas las

comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día

07 de diciembre de 2008 y a la Administración de Impuestos

Nacionales el día 16 de diciembre de 2008 y practicadas las

Notaría 2a

RIONEGRO-ANTIOQUIA

RIONEGRO-ANTIOQUIA

Se exp. libro tres (03) copias y libranza
Junio 03 de 2009.

publicaciones mediante edicto fijado en lugar visible de la notaría el

07 de noviembre de 2008 y desijado el 14 de noviembre de 2008

Y vencido el término del emplazamiento de que trata el

Art. 3 numeral 3 del Decreto 902 de 1988, en el periódico el Mundo

el número (12) de Diciembre de dos mil ocho (2008) el cual fue

publicado el día 14 de noviembre de 2008, y en la Emisora

RIONEGRO ESTEREO 104.4 de Rionegro el día 14 de noviembre de

2008, y encontrándose a paz y salvo con el Tesoro Nacional según

consta en Oficio N° 20091109000193 fechado el 25 de marzo de

2009, cuya documentación y actuación se protocolizan con la

presente escritura:

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que

de acuerdo con el Dto. 902 de 1988 se eleva a escritura pública, es

del siguiente tenor:

RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS

PARTIDA PRIMERA: A. El 50% de un lote de terreno con casa de

habitación construida a expensas del vendedor y de la compradora,

con todas sus mejoras y anexidades, situado en el área rural del

municipio de Guame, en la ^{Vereda} CANOAS, con un área de 3.100

M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por un costado,

con el lote dos (2) adjudicado a Martha Luz Ruiz Cano, por otro

costado con Germán Tamayo, por otro costado con carretera y por el

otro costado con carretera."

Derecho adquirido por la señora ANAIDALY RENDON SALZAR, por

compra a LUIS GUILLERMO RUIZ CANO, mediante escritura pública

1.728 del primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho de

la Notaría Segunda de Rionegro, debidamente registrada bajo el folio

de Matricula inmobiliaria Nro. 020-54865.

Ficha predial Nro. 351.

Derecho del 50% avaluado en la suma de \$5.805.890,50

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y la posesión material

de el siguiente bien inmueble: "CASA DE HABITACION SEGUNDA

PISO: Situada en la carrera 68 N° 43-53, Barrio El Porvenir del

Notaría Segunda, Rionegro.



Municipio de Rionegro, con un área
 construida de 63.34 m2, área libre 12.69 m2,
 área total 75.73 m2, cuyos linderos son:
 Por el frente con vacio que da a la carrera
 68; por la parte de atrás propiedad de
 Ovidio Arbeláez; por el otro costado con la

calle 43, por el otro costado con propiedad de Alberto Castro; por el
 Nadir con losa de concreto de dominio común que lo separa de la
 casa del primer piso y por cenit con la techumbre del edificio." -----

Bien inmueble adquirido por el Señor LUIS GUILLERMO RUIZ CANO
 por compra a ROSA ELVIRA GOMEZ CASTAÑO y JOSE AMADOR
 GONZALEZ, por medio de la escritura No. 1.251 del 22 de junio de
 dos mil siete de la Notaría Primera de Rionegro, debidamente
 registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-74265. Y
 aclarada su nomenclatura mediante escritura pública Nro 1433 del 11
 de julio de 2.008 de la Notaría Primera de Rionegro. -----

Inmueble avaluado en la suma de.....\$8.053.250.00

PARTIDA TERCERA: Vehículo de placas RIF 019, marca Chevrolet-
 Spark S/A, clase automóvil, color plata escuna, servicio particular, tipo
 Sedan, modelo 2.005, número de motor B10S1139506KA2, número
 de serie KL1MJ61075C084671, número de chasis
 KL1MJ61075C084671. -----

Vehículo adquirido por Anaidaly Rendón Salazar, en fecha marzo 8
 de 2.005 por compra a AUTOLARTE S.A. -----

Vehículo avaluado en la suma de.....\$ 17.108.000.00

PARTIDA CUARTA: Vehículo de placas TPO876, marca Dalhatsu-
 Delta, Línea V1Z6L, modelo 2.003, clase de vehículo Buseta, color
 Blanco y Azul, servicio público, carrocería tipo cerrado, número de
 puertas 2, número de motor 15B1715620, número de chasis
 V12600721, capacidad 23 pasajeros. -----

Vehículo adquirido por Anaidaly Rendón Salazar, en fecha diciembre
 12 de 2.006. -----

Vehículo avaluado en la suma de.....\$ 59.800.000.00

Notaría 2ª Notaría 2ª
 RIONEGRO-ANTIOQUIA RIONEGRO-ANTIOQUIA

PARTIDA QUINTA: Vehículo de placas LXC159, marca Fiat, modelo 1.978, clase de vehículo BUS, color Blanco y Verde, servicio público, carrocería tipo cerrado, número de puertas 2, número de motor 6bd1391069, número de serie 0009608, chasis 0009608, capacidad 40 pasajeros.

Vehículo adquirido por Anaidaly Rendón Salazar, en fecha abril 15 de 2.004 por compra a ELIZABETH HENAO ARIAS.

Vehículo avaluado en la suma de.....\$ 8.630.000.00

PARTIDA SEXTA: Valor de la Fiducia, constituida con Fiduciaria Central, para la compra del Inmueble ubicado en la Urbanización Linda Granja = Constructora MIV S.A., correspondiente a la casa 12 Manzana F de la Urbanización Linda Granja 1 Etapa.

Valor de la Fiducia\$51.800.000.00

PASIVOS

Y el pasivo inventariado, presupuestado en la suma de \$64.538.000.00, está conformado por los siguientes costos e impuestos del proceso sucesoral, y asumidos así:

- Obligación por la suma de \$10.000.000.00 a favor de la señora ELENA RAMIREZ GARCIA.....\$ 10.000.000.00

- Obligación por la suma de \$13.328.000.00 a favor de TRANSPORTES URBANO RIONEGRO.....\$13.328.000.00

- Obligación por la suma de \$5.000.000.00 a favor de LUCIA LOPERA.....\$ 5.000.000.00

- Suma adeudada a la Fiduciaria Central\$ 36.210.000.00

TOTAL PASIVOS ASUMIDOS POR EL SEÑOR LUIS GUILLERMO RUIZ CANO, cónyuge superviviente.....\$64.538.000.00

TRABAJO DE PARTICIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

PRIMERO: El inmueble inventariado en la partida primera, fue adquirido por la señora ANAIDALY RENDON SALAZAR, antes de contraer matrimonio con el señor LUIS GUILLERMO RUIZ CANO, por lo que el mismo se adjudicará en su totalidad a la menor MARIA



ISABEL RUIZ RENDON y no hará parte de la liquidación de la sociedad conyugal, los demás bienes se tomarán en cuenta PARA liquidar la sociedad conyugal, se toma en cuenta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del acervo inventariado.

SEGUNDO: El otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) se adjudicará como herencia a la menor MARIA ISABEL RUIZ RENDON.

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

PRIMERO: VALOR TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS (\$151.197.140.50)

PARTIDA PRIMERA: \$ 5.805.890.50 (Bien propio de la causante)

PARTIDA SEGUNDA: \$ 8.053.250.00

PARTIDA TERCERA: \$ 17.108.000.00

PARTIDA CUARTA: \$ 59.800.000.00

PARTIDA QUINTA: \$ 8.630.000.00

PARTIDA SEXTA: \$ 51.800.000.00

VALOR DEL ACTIVO BRUTO \$ 151.197.140.50

PASIVO \$ 64.538.000.00

PARTIDA PRIMERA HEREDERA \$ 5.805.890.50

SUMA A DISTRIBUIR \$ 80.853.250.00

Al cónyuge superstite \$ 104.964.625.00

Legítimas a la heredera \$ 46.232.515.50

ESTE ES EL VALOR ADJUDICABLE POR LEGITIMAS RIGUROSAS.

SUMAS IGUALES: \$ 151.197.140.50 \$151.197.140.50

ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y el evaluo, el monto del activo es \$151.197.140.50.

TOTAL PASIVOS ASUMIDOS POR EL SEÑOR LUIS GUILLERMO RUIZ CANO, cónyuge superstite. \$64.538.000.00

Notaría 2a Rionegro-ANTIOQUIA

RIONEGRO-ANTIOQUIA

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: A. El 50% de un lote de terreno con casa de habitación construída a expensas del vendedor y de la compradora, con todas sus mejoras y anexidades, situado en el área rural del municipio de Guarne, en la vereda CANOAS, con un área de 3.100 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por un costado con el lote dos (2) adjudicado a Mártha Luz Ruiz Cano; por otro costado con Germán Tamayo; por otro costado con carretera y por el otro costado con carretera."

Derecho adquirido por la señora ANAIDALY RENDON SALZAR, por compra a LUIS GUILLERMO RUIZ CANO, mediante escritura pública 1.728 del primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho de la Notaría Segunda de Rionegro, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula inmobiliaria Nro. 020-54865.

Ficha predial Nro. 351.

Derecho del 50% avaluado en la suma de \$5 805 890 50

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y la posesión material de el siguiente bien inmueble: "CASA DE HABITACION SEGUNDO PISO. Situada en la carrera 68 N° 43-53, según certificado catastral que se anexa, Barrio El Porvenir del Municipio de Rionegro, con un área construída de 63,34 m2, área libre 12,69 m2, área total 75,73 m2, cuyos linderos son. " Por el frente con vacío que da a la carrera 68; por la parte de atrás propiedad de Ovidio Arbeláez; por el otro costado con la calle 49; por el otro costado con propiedad de Alberto Castro; por el Nadir con losa de concreto de dominio común que lo separa de la casa del primer piso y por cenit con la techumbre del edificio."

Bien inmueble adquirido por el Señor LUIS GUILLERMO RUIZ CANO por compra a ROSA ELVIRA GOMEZ CASTAÑO y JOSE AMADOR GONZALEZ, por medio de la escritura No. 1.251 del 22 de junio de dos mil siete de la Notaría Primera de Rionegro, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-74265. Y



publica Nro. 1433 del 11 de julio de 2008 de la Notaría Primera de Rionegro.

Inmueble avaluado en la suma de \$8.053.250,00

PARTIDA TERCERA: Vehículo de placas

RIF 019, marca Chevrolet-Spark S/A, clase automóvil, color plata escuía, servicio particular, tipo Sedan, modelo 2.005, número de motor B10S1139506KA2, número de serie KL1MJ61075C084671, número de chasis KL1MJ61075C084671.

Vehículo adquirido por Anaidaly Rendón Salazar, en fecha marzo 8 de 2.005 por compra a AUTOLARTE S.A.

Vehículo avaluado en la suma de \$ 17.108.000,00

PARTIDA CUARTA: Vehículo de placas TPO876, marca Daihatsu-Delta, Línea V1Z6L, modelo 2.003, clase de vehículo Buseta, color Blanco y Azul, servicio público, carrocería tipo cerrado, número de puertas 2, número de motor 15B1715620, número de chasis V12600721, capacidad 23 pasajeros.

Vehículo adquirido por Anaidaly Rendón Salazar, en fecha diciembre 12 de 2.006.

Vehículo avaluado en la suma de \$ 59.800.000,00

PARTIDA QUINTA: Vehículo de placas LXC159, marca Fiat, modelo 1.978, clase de vehículo BUS, color Blanco y Verde, servicio público, carrocería tipo cerrado, número de puertas 2, número de motor 6bd1391069, número de serie 0009608, chasis 0009608, capacidad 40 pasajeros.

Vehículo adquirido por Anaidaly Rendón Salazar, en fecha abril 15 de 2.004 por compra a ELIZABETH HENAO ARIAS.

Vehículo avaluado en la suma de \$ 8.630.000,00

PARTIDA SEXTA: Valor de la Fiducia, constituida con Fiduciaria Central, para la compra del inmueble ubicado en la Urbanización Linda Granja - Constructora MIV S.A. correspondiente a la casa 12 Manzana F de la Urbanización Linda Granja 1 Etapa

Notaría 2a Notaria RIONEGRO-ANTIOQUIA

Y el pasivo inventariado, presupuestado en la suma de \$64.538.000.00, está conformado por los siguientes costos e impuestos del proceso sucesoral, y asumidos así:

- Obligación por la suma de \$10.000.000.00 a favor de la señora ELENA RAMIREZ GARCÍA.....\$ 10.000.000.00
 - Obligación por la suma de \$13.328.000.00 a favor de TRANSPORTES URBANO RIONEGRO.....\$13.328.000.00
 - Obligación por la suma de \$5.000.000.00 a favor de LUCIA LOPERA.....\$ 5.000.000.00
 - Suma adeudada a la Fiduciaria Central\$ 36.210.000.00
- TOTAL PASIVOS ASUMIDOS POR EL SEÑOR LUIS GUILLERMO RUIZ CANO, cónyuge supérstite.....\$64.538.000.00**

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.

HIJUELA NUMERO UNO (1) Para la menor MARIA ISABEL RUIZ RENDON, identificada con el NUIP 1001445303.

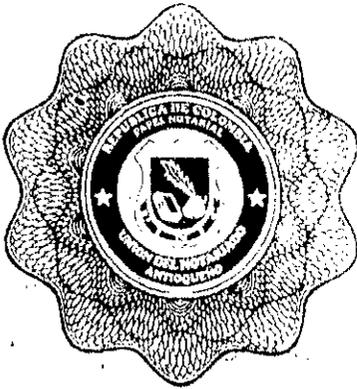
Le corresponde por su legítima una asignación por valor de:

\$46.232.515.50

En pago se le adjudican los siguientes bienes:

El 50% de un lote de terreno con casa de habitación construida a expensas del vendedor y de la compradora, con todas sus mejoras y anexidades, situado en el área rural del municipio de Guarne, en la vereda CANOAS, con un área de 3.100 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por un costado, con el lote dos (2) adjudicado a Martha Luz Ruiz Cano, por otro costado con Germán Tamayo, por otro costado con carretera y por el otro costado con carretera."

Derecho adquirido por la señora ANAIDALY RENDON SALAZAR, por compra a LUIS GUILLERMO RUIZ CANO, mediante escritura pública 1.728 del primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho de la Notaria Segunda de Rionegro, debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula inmobiliaria Nro. 020-54865. (Bien propio de la causante). Ficha predial Nro 351.



Derecho del 50% avaluado en la suma de \$5 805.890.50

A. Un derecho en común y proindiviso del 50% de dominio y la posesión material de el siguiente bien inmueble:

"CASA DE HABITACION SEGUNDO PISO"

Situada en la carrera 68 Nro, 68-11, hoy Carrera 68 # 43-53, según certificado catastral que se anexa, Barrio El Porvenir del Municipio de Rionegro, con un área construida de 63,34 m2, área libre 12,69 m2, área total 75,73 m2, cuyos linderos son: " Por el frente con vacío que da a la carrera 68; por la parte de atrás propiedad de Ovidio Arbeláez; por el otro costado con la calle 43, por el otro costado con propiedad de Alberto Castro; por el Nadir con losa de concreto de dominio común que lo separa de la casa del primer piso y por cenit con la techumbre del edificio." Bien inmueble adquirido por el Señor **LUIS GUILLERMO RUIZ CANO** por compra a **ROSA ELVIRA GOMEZ CASTAÑO** y **JOSE AMADOR GONZALEZ**, por medio de la escritura No. 1.251 del 22 de junio de dos mil siete de la Notaria Primera de Rionegro, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-74265. Y aclarada su nomenclatura mediante escritura pública Nro. 1433 del 11 de julio de 2.008 de la Notaria Primera de Rionegro

Derecho avaluado en la suma de \$4.026.625.00

B) Un derecho en común y proindiviso del 70.27%

correspondiente a: A la fiducia constituida con Fiduciaria Central por la suma de \$51.800.000.00, para la compra del inmueble ubicado en la Urbanización Linda Granja - Constructora MIV S.A. correspondiente a la casa 12 Manzana F de la Urbanización Linda Granja 1 Etapa.

Avaluó proporcional del 70.27% de la fiducia \$ 36 400 000.00

VALOR TOTAL HIJUELA No. 1 \$ 46.232.515.50

HIJUELA NUMERO DOS (2)

Para el señor **LUIS GUILLERMO RUIZ CANO**, identificado con la

Notaria 2a RIONEGRO-ANTIOQUIA

..... de Rionegro, como conyuge
supérstite, y en calidad de gananciales.

Le corresponde una asignación por valor de \$104.964.625.00

En pago se le adjudican los siguientes bienes:

A. Vehículo de placas RIF 019, marca Chevrolet-Spark S/A, clase
automóvil, color plata escuna, servicio particular, tipo Sedan, modelo
2.005, número de motor B10S1139506KA2, número de serie
KL1MJ61075C084671, número de chasis KL1MJ61075C084671.

Vehículo adquirido por Analdaly Rendón Salazar, en fecha marzo 8
de 2.005 por compra a AUTOLARTE S.A.

Vehículo avaluado en la suma de \$ 17.108.000.00

B. Un derecho en común y proindiviso del 29.73%
correspondiente a: Fiducia constituida con Fiduciaria Central por la
suma de \$51.800.000.00, para la compra del inmueble ubicado en la
Urbanización Linda Granja - Constructora MIV S.A., correspondiente
a la casa 12 Manzana F de la Urbanización Linda Granja 1 Etapa.

Avalúo proporcional del 29.73% de la fiducia \$ 15.400.000.00

C. Un derecho en común y proindiviso del 50% de dominio y la
posesión material de el siguiente bien inmueble: "CASA DE
HABITACION SEGUNDO PISO: Situada en la carrera 68 N° 43-53,
según certificado catastral que se anexa, Barrio El Porvenir del
Municipio de Rionegro, con un área construida de 63.34 m2, área
libre 12,69 m2, área total 75.73 m2, cuyos linderos son: " Por el frente
con vacío que da a la carrera 68; por la parte de atrás propiedad de
Ovidio Arbetáez, por el otro costado con la calle 43, por el otro
costado con propiedad de Alberto Castro; por el Nadir con losa de
concreto de dominio común que lo separa de la casa del primer piso
y por cenit con la techumbre del edificio "

Bien inmueble adquirido por el Señor LUIS GUILLERMO RUIZ GANO
por compra a ROSA ELVIRA GOMEZ CASTAÑO y JOSE AMADOR
GONZALEZ, por medio de la escritura No. 1.251 del 22 de junio de
dos mil siete de la Notaría Primera de Rionegro, debidamente
registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 020-74265. Y

a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo entre los interesados.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a la otorgante la necesidad de inscribir esta escritura pública dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Leída esta escritura en forma legal, la otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento la firma.

COMPROBANTES FISCALES

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan.

- Paz y salvo municipal número 0001106 expedido por el Municipio de Guame, el 13 de Mayo de 2009 valido por 2 meses, por concepto de impuesto predial a nombre de ANAIDALY RENDÓN SALAZAR
Código catastral 2-01-008-00351-000-00000.

Avalúo del derecho \$6'096.186.

- Certificado catastral N° 1273 expedido por el Municipio de Guame, el 13 de mayo de 2009 a nombre de ANAIDALY RENDÓN SALAZAR.
Código catastral 2-01-008-00351-000-00000.

Avalúo del derecho \$6'096.186,00.

- Paz y salvo expedido por la Secretaría de Obras Públicas y Valorización del municipio de Guame, el 13 de Mayo de 2009, válido por 30 días, por concepto de valorización a nombre de ANAIDALY RENDÓN SALAZAR, predio número 08-351 ubicado en la Vereda 08- "CANGAS" del municipio de Guame.

- Paz y salvo municipal número 2447 expedido por el municipio de Rionegro, el 19 de mayo de 2009, válido hasta el 18 de Junio de 2009, por concepto de impuesto predial y valorización a nombre de LUIS GUILLERMO RUIZ CANO.

Código catastral 1-01-010-052-00009-001-00003.



6
 aclarada su nomenclatura mediante escritura pública Nro. 1433 del 11 de julio de 2.008 de la Notaría Primera de Rionegro.

Derecho avaluado en la suma de \$4.026.625.00

D. Para cubrir el pasivo sucesoral:

Vehículo de placas TPO876, marca Daihatsu- Delta, Linea V1Z6L, modelo 2.003, clase de vehículo Buseta, color Blanco y Azul, servicio público, carrocería tipo cerrado, número de puertas 2, número de motor 15B1715620, número de chasis V12600721, capacidad 23 pasajeros.

Vehículo adquirido por Anaidaly Rendón Salazar, en fecha diciembre 12 de 2.006.

Vehículo avaluado en la suma de \$ 59.800.000.00

E. Vehículo de placas IXC159, marca Fiat, modelo 1.978, clase de vehículo BUS, color Blanco y Verde, servicio público, carrocería tipo cerrado, número de puertas 2, número de motor 6bd1391069, número de serie 0009608, chasis 0009608, capacidad 40 pasajeros.

Vehículo adquirido por Anaidaly Rendón Salazar, en fecha abril 15 de 2.004 por compra a ELIZABETH HENAO ARIAS.

Vehículo avaluado en la suma de \$8.630.000.00

Por el pasivo sucesoral \$4.738.000.00

Por anuenciales \$3.892.000.00

Por gananciales la suma de \$ 40.426.625.00

Y por el pasivo sucesoral la suma \$ 64.538.000.00

VALOR TOTAL HIJUELA No. 2 \$104.964.625.00

COMPROBACION

Valor de los activos inventariados: \$151.197.140.50

Gananciales y pasivo sucesoral de LUIS GUILLERMO RUIZ

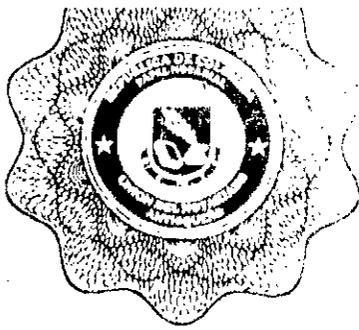
\$104.964.625.00

Hijuela de menor MARIA ISABEL RUIZ R. \$46.232.515.50

Sumas Iguales: \$151.197.140.50 \$151.197.140.50

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estado cumplimentado

Notaria 2a Notaria 2a
 RIONEGRO-ANTIOQUIA RIONEGRO-ANTIOQUIA



AVANZO BRAS \$10.352.509,00.

Derivados Notariales \$

hojas \$

Recaudos

Superintendencia y Fondo Especial

\$6.930,00. Resolución N° 9500 de

diciembre 31 de 2008.

Iva \$

Se extendió en las hojas de papel notarial números

475890/6891/842/113, 475890/6891/842/114

de

de

Enmendados 286149.13

Diana Cecilia Londono Patiño

DRA. DIANA CECILIA LONDONO PATIÑO

C.C. N° 21.421.190 de Abejorral.

T.P. N° 117.342 C.S.J.

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

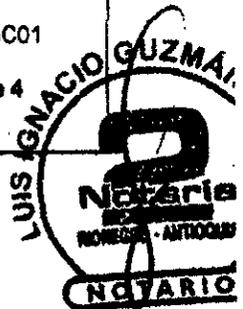
TELÉFONO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

(RES. 044 DE 2007 URAF)



Notaria 2da
RICK EGRO-ANTIOQUIA

TUR**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN
ADMINISTRACION**Código: FGC01
Versión: 01
Página 1 de 4**TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.****CONTRATO DE VINCULACIÓN SIN ADMINISTRACION DE UN VEHICULO DE
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro (Ant.), identificado con cédula de ciudadanía número **15.425.450** de Rionegro, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**; con Nit. **890916933-8** y con domicilio principal en la ciudad de Rionegro (Ant.), en la carrera 70 No. 42-09, quien para efecto del presente contrato se denominará "**LA EMPRESA VINCULANTE**" y de otra parte el Señor **ALDEMAR CASTAÑEDA MIRANDA** mayor (es) de edad, identificado (s) con cédula de ciudadanía número **15.439.226**, con domicilio(s) principal en la ciudad de Rionegro, quien para fines legales de este contrato se denominará(n) "**EL VINCULADO**", se ha celebrado el contrato de **VINCULACION DE UN VEHÍCULO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**, regulado por el Decreto 174 de Febrero 05 2001, el cual tiene por objeto la incorporación de un vehículo al parque automotor autorizado por el Ministerio de Transporte, dentro de la capacidad transportadora de **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL VINCULADO (s)**, propietario(s) del vehículo manifiesta(n) que es (son) el (los) **único (s)** responsable (s) del automotor destinado al transporte de servicio público y el cual está distinguido con las siguientes características:

| | | | | | |
|---------------|----------------|--------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| PLACA | LXC-159 | COLOR | BLANCO Y VERDE | MOTOR | 6BD1391069 |
| MODELO | 1978 | CLASE | BUS | CAPACIDAD | 40 |
| MARCA | FIAT | TIPO | PUBLICO COLECTIVO ESPECIAL | RADIO DE ACCION NACIONAL | ruta: NACIONAL |

- **SEGUNDA: EL VINCULADO (s)** se obliga (n) a vincular el vehículo automotor de servicio público con el fin de prestar el servicio publico de transporte de pasajeros y con el ánimo de que ésta última la incorpore al parque automotor con que cuenta en las diferentes rutas en las que desarrolla la actividad transportadora de pasajeros de Servicios Especiales con radio de acción Nacional, mediante resolución de Habilitación Nro. 00443 de Diciembre 22 de 2000. **TERCERA: EL VINCULADO (s)** deja (n) expresa constancia que el vehículo anteriormente descrito, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, de presentación, que así se compromete a tenerlo durante el término estipulado en el presente contrato. Igualmente manifiesta que el automotor se encuentra libre de embargos, pleitos de cualquier tipo, limitaciones al dominio y todo tipo de gravámenes. No obstante la Empresa se reserva el derecho de admitir según cada caso, los vehículos que se encuentren en algunas de las anteriores situaciones, siempre y cuando no perjudiquen la marcha de la empresa ni afecten el patrimonio de la misma. **CUARTA:** El presente contrato tiene una vigencia de dos (2) años, contado a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, no obstante si el propietario incurre en incumplimiento a las obligaciones estipuladas en este contrato, se podrá dar por terminado antes del término estipulado, previa comunicación con un mes de antelación. En caso de no mediar aviso entre las partes respecto a la terminación del contrato, este se entenderá prorrogado sólo por un (1) mes más en forma sucesiva. **QUINTA:** El propietario(s) se obliga(n) a pagar mensualmente a la empresa por concepto de Derecho de



**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN
ADMINISTRACION**

Código: FGC01
Versión: 01
Página 2 de 4

vinculación la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$135.000.00) mc, para el primer año y Ciento cuarenta y cinco mil pesos \$145.000.00 para el segundo año. Igualmente los extractos de contrato tendrán un valor de Nueve mil pesos \$ 9.000.00 para el primer año y Diez mil pesos \$ 10.000.000 para el Segundo año, los cuales sólo se expedirán una vez el conductor presente todos los documentos vigentes y el respectivo contrato de servicio de transporte celebrado entre la empresa y el contratante, además deberá estar a paz y salvo por todo concepto para con la empresa vinculadora. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA VINCULANTE:** La EMPRESA VINCULANTE se compromete para con el VINCULADO (s) a lo siguiente: (1) A incorporar en el parque automotor de la misma, el vehículo anteriormente descrito para que preste el servicio público de transporte Especial (2) A gestionar la tarjeta de operación para el automotor antes descrito, una vez el propietario haya cancelando los derechos de expedición, y cumpla con los requisitos necesarios para su obtención, a fin de que la empresa lo acepte nuevamente dentro de su parque automotor. (3) Aceptar al conductor que contrate el propietario(s), siempre que reúna las exigencias legales y los requisitos de la empresa vinculante. (4) Vigilar y constatar la afiliación a la seguridad social del conductor del vehículo, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL VINCULADO (s):** (1) Acatar y cumplir las disposiciones legales de orden nacional sobre la actividad de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, el reglamento interno y las descritas en este contrato (2) Mantener el vehículo detallado anteriormente en perfectas condiciones mecánicas, de presentación, de comodidad, y de higiene, con el logotipo y colores establecidos por la empresa vinculante para que pueda cumplir el objetivo de la vinculación, es decir el de prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros, durante todo el día y en forma continua durante todo el mes respectivo, excluidos en todo caso los días asignados para el mantenimiento y reparaciones del automotor y aquellos días cuando le corresponda descansar según la programación. Igualmente se obliga a retirar el logo de la empresa inmediatamente el vehículo sea desvinculado (3) Renovar oportunamente el seguro obligatorio y certificado técnico mecánico y de gases, el cumplimiento de la resolución 0315 y 0378 de 2013, expedidas por el Ministerio de Transporte, la renovación y vigencia de los equipos de seguridad (extintor, botiquín de primeros auxilios) (4) Pagar en forma oportuna y cumplidamente los compromisos económicos que se causan en desarrollo de la actividad del transporte automotor y que LA EMPRESA VINCULANTE recaudará como ingresos de terceros para terceros: a) Pólizas de Responsabilidad Civil y que corresponde al pago que deben hacer por la prima de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual básicas, complementarias y en exceso, para la operación del vehículo. b) Seguridad Social y cesantías (el conductor del vehículo automotor deberá estar afiliado a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales e igualmente al pago anual de las cesantías antes del 14 de febrero de cada año). (5) EL VINCULADO contratará y pagará en forma oportuna los salarios, las prestaciones sociales (primas, vacaciones e intereses a las cesantías y cesantías), las dotaciones (pantalón, camisa, y calzado), liquidación de terminación del contrato a que tiene derecho por la ley laboral el conductor del vehículo automotor, entregando a la empresa copia de la liquidación y paz y salvo del conductor saliente, como requisito previo a la contratación del nuevo conductor. (6) Cumplir las órdenes dadas por LA EMPRESA VINCULADORA y acatar las disposiciones y reglamentos de la misma, especialmente en cuanto a los horarios, asignación de rutas, rotación de vehículos; EL VINCULADO(s) exigirá al conductor el cumplimiento de tales obligaciones. (7) EL VINCULADO(s) responderá con su vehículo y otros bienes de



**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN
ADMINISTRACION**

Código: FGC01
Versión: 01
Página 3 de 4

su patrimonio si fuere necesario por los pagos que la empresa se viera obligada a efectuar por él o por el conductor o su dependiente. Si la empresa fuera demandada civil, laboral, administrativamente o en incidentes de reparación. **EL VINCULADO (s)**, pagará todos y cada uno de los gastos que cause el litigio, tales como honorarios, costas, gastos judiciales, pago de condenas mediante sentencias y multas, conceptos que cubriera en forma total el vinculado. Si el vinculado(s) incumpliere los pagos tanto por vinculación, por aportes, por salarios y Prestaciones sociales, por multas o por condenas de tipo civil y laboral y administrativo, la Empresa siempre y cuando fuera obligada a pagar repetirá por la vía ejecutiva civil para lo cual bastará la sola presentación del contrato, la copia de la sentencia, resolución, conciliación o transacción y la constancia de pago. **(8)** Las sanciones o multas que imponga el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de puertos y Transporte, las Secretarías de Transporte y Tránsito u otro organismo competente en materia de tránsito y transporte como consecuencia de violaciones por parte del conductor y propietario que no acate los decretos y leyes en materia de transporte y tránsito expedidas por el gobierno nacional o cualquier autoridad administrativa, serán asumidos por **EL VINCULADO (9)** En caso de venta o retiro del automotor de la empresa por cualquier motivo y de manera definitiva, **EL VINCULADO(s)** conservará la posibilidad de ingresar otro vehículo a la empresa, siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias: (a) Ingresar un vehículo nuevamente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la resolución que admite la desvinculación del vehículo que se retira, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. (b) A continuar pagando los derechos de vinculación a la empresa de manera mensual (c) Si el vehículo fuere retirado por pérdida total o por hurto, se dará aplicación al artículo 43 del Decreto 174 de 2001, caso en el cual dispondrá de un año contado a partir de la ocurrencia del hecho, para reponerlo. Si el contrato de vinculación vence antes de éste término, se entenderá prorrogado hasta el cumplimiento del año. (d) El incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las condiciones anteriores para la conservación del cupo acarreará la imposibilidad de ingresar otro vehículo, en favor de la Empresa y para tal efecto el propietario(s) renuncia expresamente a promover cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el asunto. **OCTAVA: LA EMPRESA VINCULANTE** asume la responsabilidad solidaria que le corresponde como empresa conforme se establece en el artículo quince (15) de la ley 15 de 1959 y ley 336 de 1996, pero si en virtud de dicha exigencia legal fuere obligada **LA EMPRESA VINCULANTE** al pago de alguna condena laboral a favor de un conductor o tercera persona que haya laborado en el vehículo vinculado, repetirá contra **EL VINCULADO** o propietario, por el monto total de lo pagado, mas los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria para el caso de la mora comercial, acordando las partes que en este caso prestará mérito ejecutivo la constancia del pago, la copia del fallo judicial, conciliación o transacción. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato termina: (1) por acuerdo entre las partes, (2) por cambio de mutación en la propiedad del vehículo materia de este instrumento, (3) por violación o incumplimiento de alguna(s) de las cláusulas contenidas en el presente contrato por parte del **VINCULADO** o propietario (4) por el vencimiento del tiempo pactado para la vinculación, (5) por ocasionar perjuicios a la empresa, implantar el desorden, auspiciar actos que entorpezcan el desarrollo del objeto social de la vinculadora. **DÉCIMA:** Las obligaciones de tipo económico a cargo del **VINCULADO** contenidas en este contrato deberán ser canceladas oportunamente. En caso de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones de tipo económico que libremente acepta **EL VINCULADO(s)**, la empresa queda facultada para no despachar el vehículo hasta tanto se cumplan las obligaciones o se garantice el

TUR**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN
ADMINISTRACION**Código: FGC01
Versión: 01
Página 4 de 4

pago de las mismas. **DÉCIMA PRIMERA** : En caso de retiro del vehículo de la Empresa, **LA VINCULADORA** no expedirá el correspondiente **PAZ y SALVO** al vehículo(s), si éste se encuentra con pendientes judiciales y/o administrativos. En caso de que se dé el respectivo **PAZ y SALVO** desconociendo **LA VINCULADORA** el pendiente judicial y/o administrativo que soporte el vehículo(s), podrá perseguir **AL VINCULADO** y al vehículo para garantizar el pago que acarree el pendiente en manos de quien se encuentre. Así mismo cuando **EL VINCULADO** o propietario se encuentre en mora del pago de cualquier acreencia económica, causada a favor de **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**

DÉCIMA SEGUNDA: Si un propietario tiene varios vehículos en la **EMPRESA VINCULANTE** y sobre él pesa una demanda civil, y/o laboral, la Empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A** no le expedirá **PAZ y SALVO** para traspasar los vehículos que tiene vinculados, independiente que sobre ellos no pese medida provisional. **DÉCIMA TERCERA: INCORPORACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS.** Se declaran incorporados al presente contrato los estatutos que rigen la empresa, así como los reglamentos internos de funcionamiento y de trabajo; la reglamentación de los diferentes fondos y reglamentos internos establecidos por la empresa y las disposiciones de las autoridades de transporte y tránsito.

CLÁUSULA COMPROMISORIA: las diferencias que surjan de la interpretación de éste contrato, serán dirimidas a través de conciliación y/o arbitramento establecido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, cuyos costos serán asumidos en su totalidad por el propietario vinculado o convocante.

CLÁUSULA ADICIONAL : Todo Propietario y/o tenedor y conductor que conduzcan vehículo, deberán portar el uniforme con el respectivo carnet de la Empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**, sin que ello implique ningún vínculo laboral con la empresa.

Para constancia de lo anterior. Se firma el presente contrato en la ciudad de Rionegro (Ant.) a los 07 días del mes de Mayo de 2014 y su vigencia empezará a regir a partir del 01 de Enero de 2015 y termina el 31 de diciembre de 2016.

LA EMPRESA
NIT. 890916933-8

Aldemar Custaneda
EL PROPIETARIO Aldemar Custaneda.
CÉDULA DE CIUDADANÍA 15439226
DIRECCIÓN Calle 44 N. 64-27
TELÉFONO 5617687
CORREO ELECTRONICO aldcastaneda@hotmail.com



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 1071663

| | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| PLACA | MARCA | MODELO | GRUPO |
| LXC159 | FIAT | 1978 | |
| CLASE VEHICULO | TIPO CARROCERIA | NIVEL SERVICIO | CAPACIDAD |
| BUS | CERRADA | SIM | 40 |
| No. MOTOR | | No. CHASIS | |
| 6BD1391069 | | 8009608 | |
| RAZON SOCIAL EMPRESA | | NT. | SEDE |
| TRANSPORTES URBANOS RIONEGRO S.A. | | 8909169338 | RIONEGRO |
| DIRECCION | RADIO DE ACCION | FECHA EXPEDICION | FECHA VENCIMIENTO |
| vereda Barro blanco. | NACIONAL | 16 07 28 | 16 12 31 |
| TIPO TRAMITE | DIRECCION TERRITORIAL | FIRMA AUTORIZADA | |
| RENOVACION | ANTIOQUIA Y CHOCÓ | [Signature] | |
| ESPECIAL | | | |
| 88491860 | | | |



NIT. 890.916.933-8
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Rionegro, Octubre 26 de 2016

Señor

ALDEMAR CASTAÑEDA MIRANDA

Propietario o Poseedor del Vehículo de Servicios Especiales Placa LXC 159

AFILIADO A TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

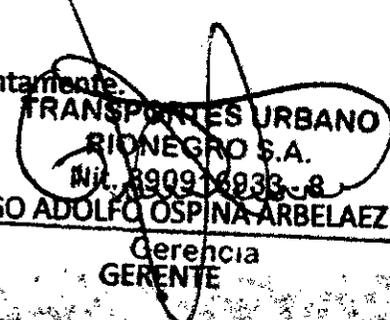
ASUNTO: Notificación de Terminación de Contrato de Vinculación Vehículo bajo la modalidad de Afiliación sin Administración del vehículo de placas LXC 159.

Respetado Señor:

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.425.450 ,expedida en Rionegro ,Antioquia, obrando en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A, identificada con NIT Nro. 890916933-8, me permito NOTIFICARLE que el CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN ADMINISTRACION DEL VEHICULO DE PLACAS LXC 159, suscrito con la empresa , vence el día 31 de Diciembre de 2016

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,


TRANSPORTES URBANO
RIONEGRO S.A.
NIT. 890916933-8
DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ
Gerencia
GERENTE



Rionegro, Marzo 03 de 2017.

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ.
Ciudad.

Asunto: Certificación Estado de cuenta Vehículo de Placas LXC-159

Respetados Señores:

Juan Felipe Mejía Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía No.15.446.573, obrando en calidad de Contador de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A, con tarjeta Profesional No. TP 139559-T, me permito certificar:

Que revisado los libros contables de la empresa y con base en los rubros establecidos en el contrato de vinculación, encuentro que el vehículo de Placas : LXC-159 adeuda a la empresa por los siguientes conceptos:

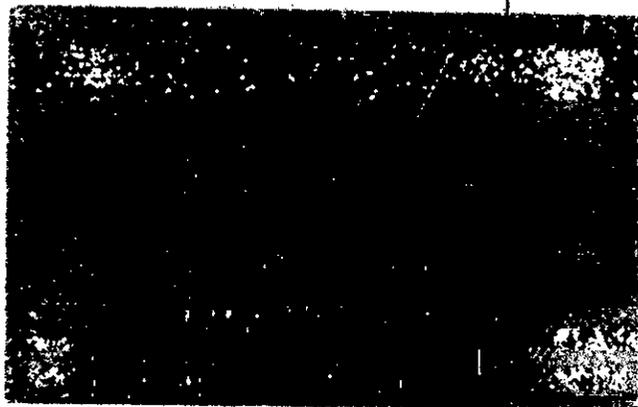
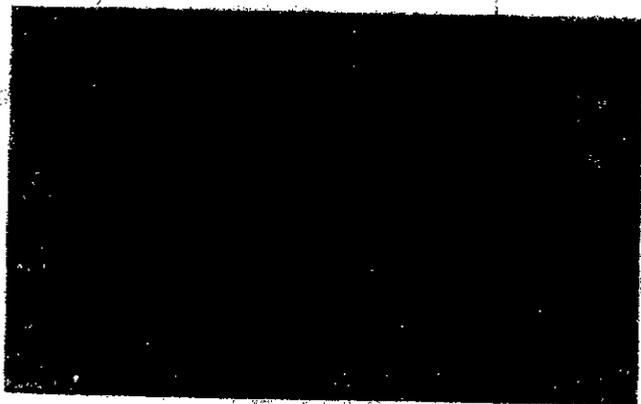
1. Por concepto de derechos de vinculación: \$

| AÑO | MESES ADEIDADOS POR AÑO | VALOR ADMON POR AÑO | TOTAL |
|------|-------------------------|---------------------|--------------|
| 2010 | 12 | \$ 85.000 | \$ 1.020.000 |
| 2011 | 12 | \$ 95.000 | \$ 1.140.000 |
| 2012 | 12 | \$ 105.000 | \$ 1.260.000 |
| 2013 | 12 | \$ 115.000 | \$ 1.380.000 |
| 2014 | 12 | \$ 125.000 | \$ 1.500.000 |
| 2015 | 12 | \$ 135.000 | \$ 1.620.000 |
| 2016 | 12 | \$ 145.000 | \$ 1.740.000 |
| | TOTAL ADMON | | \$ 9.660.000 |

2. Por concepto de pólizas de responsabilidad civil:

| | | | |
|-------------|---------------|------------|-------------|
| POLIZA 2015 | | \$ 823.600 | \$ 823.600 |
| POLIZA 2016 | 2 CUOTAS | \$ 234.500 | \$ 469.000 |
| POLIZA 2017 | 2 CUOTAS | \$ 242.125 | \$ 484.250 |
| | TOTAL POLIZAS | | \$1.776.850 |

Total Adeudado: \$ 11.436.850



JUAN FELIPE MEJIA CADAVID
C.C 15.446.573
TP 139559-T



Servientrega S.A. N° 860.612.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 390 ext 140046. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorretenedora Resol. DIAN-08688 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000000919, 22/01/2016. Prejo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 28 / 10 / 2016 17:02

Fecha Prog. Entrega: / /



Factura No.: 943994906

Código CDS/SER: 1 - 43 - 3

VEREDA BARRO BLANCO KM 4 VIA AL AEROPUER TO JMC
 DIEGO ADOLFO OSPINA // TRANSPORTES URBANO
 RIONEGRO SA
 Tel/cel: 5612488 Cod. Postal: 054040
 Ciudad: RIONEGRO (ANT) Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 5612488

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

| | | | | |
|------------------------------------|------------------------------|--|-------------------------------|--|
| DESTINATARIO | RIE 43 | | DOCUMENTO UNITAR PZ: 1 | |
| | Ciudad RIONEGRO (ANT) | | | |
| | ANTIOQUIA | | E.P.: CONTADO | |
| | NORMAL | | M.T.: TERRESTRE | |
| CLI 44 NRO 69 23 | | | | |
| ALDEMAR CASTAÑEDA MIRANDA | | | | |
| Tel/cel: 5617667 D.I./NIT: 5617667 | | | | |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 054040 | | | | |
| e-mail: | | | | |

| CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO | | | FECHA DE ENTREGA | | | No. NOTIFICACIÓN | | |
|--------------------------------|---------------------|---|------------------------------|------------------------|--|------------------|--|--|
| 1 | 2 | 3 | 1 | HORA / DIA / MES / AÑO | | | | |
| — | Desconocido | | 2 | HORA / DIA / MES / AÑO | | | | |
| — | Rehusado | | 3 | HORA / DIA / MES / AÑO | | | | |
| — | No reside | | FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE | | | | | |
| — | No Reclamado | | HORA / DIA / MES / AÑO | | | | | |
| — | Dirección Errada | | | | | | | |
| — | Otro (indicar cual) | | | | | | | |

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 943994906



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrecoste: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 3,700
 Vr. Total: \$ 4,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa segur. ad:
 No. Sobrecoste:
Guía Return Sobrecoste:

Observaciones en la entrega:



El usuario debe imprimir esta constancia que tiene validez del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las condiciones detalladas en los Certos de Soluciones, que regula el servicio ofrecido entre las partes, cuyo contenido debe ser aceptado expresamente con la suscripción de este Comprobante. Así mismo debe conservar nuestro Anexo de Privacidad y Acceder a la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la prestación de servicios, consulte y reserve siempre el portal web www.servientrega.com o a través telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: JUAN CARLOS LONDOÑO MUÑOZ

REMITENTE: Linares No. 1719 de Surq. 720916



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0308046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.
N.I.T: 890916933-8
DIRECCION COMERCIAL:VEREDA BARRO BLANCO KM4 VIA AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA
FAX COMERCIAL: 5612488
DOMICILIO : RIONEGRO
TELEFONO COMERCIAL 1: 5612488
TELEFONO COMERCIAL 2: 5317154
TELEFONO COMERCIAL 3: 3148939342
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :VEREDA BARRO BLANCO KM 4 VIA AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA
MUNICIPIO JUDICIAL: RIONEGRO
E-MAIL COMERCIAL:transurbano@une.net.co
E-MAIL NOT. JUDICIAL:transurbano@une.net.co
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5612488
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 5317154
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3148939342
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5612488

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00000151
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE MAYO DE 1976
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 18 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000666 DE RIONEGRO DEL 10 DE MAYO DE 1976 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1987 BAJO EL NUMERO 00000288 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES URBANO RIONEGRO LTDA. TRANSURBANO LTDA.
QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA NO. 0001922 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00010407 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO LTDA. TRANSURBANO LTDA. POR EL DE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA NO. 0001922 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00010407 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LIMITADA A ANONIMA

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO | FECHA | ORIGEN | CIUDAD | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|------------|-----------------|-------------|-------------|------------|
| 0000983 | 1977/07/16 | Notaria Unica | de Rioneg | 00000289 | 1987/10/22 |
| 0000804 | 1978/05/31 | Notaria Unica | de Rioneg | 00000290 | 1987/10/22 |
| 0001511 | 1986/08/09 | Notaria Unica | de Rioneg | 00000292 | 1987/10/22 |
| 0001266 | 1987/06/18 | Notaria Unica | de Rioneg | 00000293 | 1987/10/22 |
| 0001002 | 1989/05/18 | Notaria Unica | de Rioneg | 00000930 | 1989/05/24 |
| 0000064 | 1992/01/10 | Notaria Unica | de Rioneg | 00004499 | 1996/11/15 |
| 0002725 | 1996/11/26 | Notaria la. | de Rionegro | 00004521 | 1996/12/06 |
| 0000388 | 1999/03/02 | Notaria la. | de Rionegro | 00005989 | 1999/03/09 |
| 0000389 | 1999/03/02 | Notaria la. | de Rionegro | 00005990 | 1999/03/09 |
| 0000895 | 1999/05/27 | Notaria la. | de Rionegro | 00006169 | 1999/06/04 |
| 0001513 | 1999/08/27 | Notaria l. | de Rionegro | 00006388 | 1999/09/21 |
| 0000704 | 2000/04/25 | Notaria la. | de Rionegro | 00007320 | 2001/04/16 |
| 0000577 | 2003/04/05 | NOTARIA PRIMERA | RIO | 00008802 | 2003/05/08 |
| 0000577 | 2003/04/05 | NOTARIA PRIMERA | RIO | 00008803 | 2003/05/08 |
| 0000829 | 2003/05/29 | NOTARIA PRIMERA | RIO | 00008849 | 2003/06/04 |
| 0000026 | 2004/01/08 | NOTARIA PRIMERA | RIO | 00009516 | 2004/01/30 |
| 0001922 | 2004/10/12 | NOTARIA SEGUNDA | RIO | 00010405 | 2004/11/29 |
| 0001922 | 2004/10/12 | NOTARIA SEGUNDA | RIO | 00010406 | 2004/11/29 |
| 0001922 | 2004/10/12 | NOTARIA SEGUNDA | RIO | 00010407 | 2004/11/29 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2054 .

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES EN LA CIUDAD DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y A NIVEL NACIONAL EN LAS RUTAS ASIGNADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y AUTORIDADES COMPETENTES. 2) LA INVERSION, ADQUISICION, ADMINISTRACION Y/ O EXPLOTACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN ACTIVIDADES QUE FORMEN PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES Y DE LAS DEMAS ACTIVIDADES ANEXAS O COMPLEMENTARIAS, EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE LIMPIEZA PARA AUTOMOTORES, DE PROVISION DE REPUESTOS Y AUTO PARTES PARA LOS MISMOS, TALLERES Y ESTACIONES DE SERVICIOS. 3) LA INVERSION O PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS COMPANIAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD O EN LA QUE POR NATURALEZA DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPANIA PUEDA TENER INTERES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, TITULARIZARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. 4) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O LABORAL QUE TENGAN COMO PROPOSITO LA REALIZACION, DESARROLLO Y EXPANSION DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR :\$210,000,000.00
NO. DE ACCIONES:210,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR :\$195,000,000.00
NO. DE ACCIONES:195,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR :\$195,000,000.00
NO. DE ACCIONES:195,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.704 DEL 25 DE ABRIL DE 2000, DE LA NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE

***** CONTINUA *****

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

COMERCIO EL 16 DE ABRIL DE 2001, BAJO EL NO.7,320 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO EL TRABAJO DE PARTICION Y /O ADJUDICACION DE BIENES DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE FRANCISCO JAVIER RENDON ARBELAEZ.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.483 DEL 19 DE MARZO DE 2003, DE LA NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE MARZO DE 2003, BAJO EL NO.8,680 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO EL TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION DE BIENES DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE FIDEL DE JESUS ATEHORTUA QUINTERO.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033720 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON GONZALEZ DARIO GONZALEZ | C.C.00015424777 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ MONTOYA JUAN MONTOYA | C.C.00015435272 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON SALAZAR JAIR JOANNY | C.C.00015436367 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON RENDON GLORIA LUCIA | C.C.00039432287 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA ARBELAEZ JIMENEZ JOSE VICENTE | C.C.00003560567 |

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033720 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ATEHORTUA LOPEZ FABIO LOPEZ | C.C.00017014994 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GUARIN GARZON JOSE OCTAVIO | C.C.00015428886 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GARCIA QUINTERO JOHN QUINTERO | C.C.00070693259 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ZULUAGA RENDON MARTHA IRENE | C.C.00039432589 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BOTERO ESCOBAR MARTA CECILIA | C.C.00039455065 |

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ENERO DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

2008 , INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00014262
DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------|-----------------|
| GERENTE | |
| OSPINA ARBELAEZ DIEGO ADOLFO | C.C.00015425450 |
| SUBGERENTE GENERAL | |
| GUARIN GARZON JOSE OCTAVIO | C.C.00015428886 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE EN CUALQUIER TIEMPO, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR LO SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO DELEGADOS POR LA MISMA JUNTA. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.
FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANACIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONE LAS NORMAS

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACION: 3UT40ST52D
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION NACIONAL, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EMITE EL SIGUIENTE:

Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de la Asignación de los Recursos Públicos para el Ejercicio del Presupuesto General de la Nación para el Año 2000.

Artículo 1.º El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el procedimiento de asignación de los recursos públicos para el ejercicio del presupuesto general de la Nación para el año 2000.

Artículo 2.º El presente Reglamento se aplicará a los recursos públicos asignados para el ejercicio del presupuesto general de la Nación para el año 2000.

Artículo 3.º El presente Reglamento se aplicará a los recursos públicos asignados para el ejercicio del presupuesto general de la Nación para el año 2000.

Artículo 4.º El presente Reglamento se aplicará a los recursos públicos asignados para el ejercicio del presupuesto general de la Nación para el año 2000.

Artículo 5.º El presente Reglamento se aplicará a los recursos públicos asignados para el ejercicio del presupuesto general de la Nación para el año 2000.

Artículo 6.º El presente Reglamento se aplicará a los recursos públicos asignados para el ejercicio del presupuesto general de la Nación para el año 2000.

Artículo 7.º El presente Reglamento se aplicará a los recursos públicos asignados para el ejercicio del presupuesto general de la Nación para el año 2000.

Artículo 8.º El presente Reglamento se aplicará a los recursos públicos asignados para el ejercicio del presupuesto general de la Nación para el año 2000.

Artículo 9.º El presente Reglamento se aplicará a los recursos públicos asignados para el ejercicio del presupuesto general de la Nación para el año 2000.

Artículo 10.º El presente Reglamento se aplicará a los recursos públicos asignados para el ejercicio del presupuesto general de la Nación para el año 2000.

DECRETO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL AÑO 2000.

Artículo 1.º

Artículo 2.º

Artículo 3.º

DECRETO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL AÑO 2000.

DECRETO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL AÑO 2000.



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

NOMBRE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO TRANSURBANO
MATRICULA NO. 00000152 DEL 11 DE MAYO DE 1976
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siorienteanioqueño.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3U74Q6TySD.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** CONTINUA *****

224



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACION



SG-2014006883 A
SG-2014006883 A

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173050004581



04-05-2017

Medellín, 4 de mayo de 2017

Señor

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ

Gerente

Transportes Urbano Rionegro S.A

Vereda barro blanco Km 4 vía Aeropuerto José María Cordova

Rionegro-Antioquia

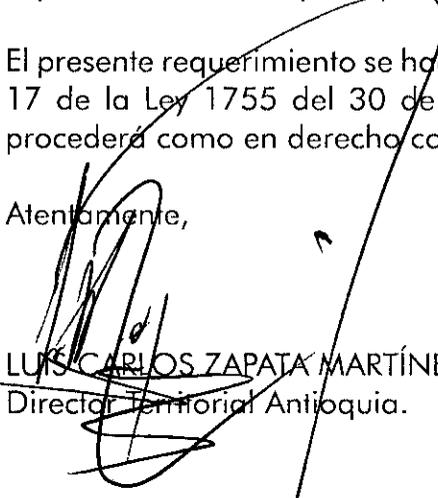
ASUNTO: Requerimiento

Radicado: N°-20173050036272 de 11 de abril de 2017

En relación con su solicitud en referencia, le informamos que una vez analizada la documentación allegada, y con el fin de darle trámite, le informamos que para solicitar la desvinculación administrativa de un vehículo, en virtud de lo señalado en el Decreto 174 de 2001, se debe seguir el procedimiento establecido por éste en su artículo 41 y siguientes. Por lo tanto, es necesario que aporte la petición dirigida al Director Territorial del Ministerio de Transporte donde se invoque la causal para soportar la solicitud que aquí nos ocupa.

El presente requerimiento se hace al tenor y en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, en el evento de incumplimiento se procederá como en derecho corresponde.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ

Director Territorial Antioquia.

Proyectó: Juan David Alvarez

Elaboró: Juan David Alvarez

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración: 4 de mayo de 2017

Número de radicado que responde: 20173050036272

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()



Nit. 890.916.933-8

TRANSPORTES URBANO RIONEGRO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20173050044682

Fecha Radicado: 2017-05-10 08:57:48

Destino: 305

RTE: Transportes Urbano Rionegro Di

Anexos: Anexos: SIN FOLIOS

Rionegro, Mayo 08 de 2017

Doctor
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Ministerio de Transporte
Regional Antioquia - Chocó
Medellín.

FIAT BUS 1978
6B D 1391069
SAV

REFERENCIA: respuesta a requerimiento según
radicado 20173050004581 del 04-05-2017

Ana-Idaly Rondón Salazar
Procurador

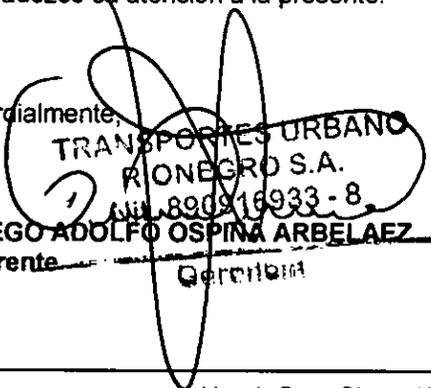
Respetado Doctor:

Con el fin de dar respuesta al requerimiento con el numero de radicado en referencia Yo, **DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ** con cédula de ciudadanía N° 15.425.450 de Rionegro, mayor y vecino de Rionegro, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A. mediante el presente escrito y con fundamento en los artículos 41 y 42 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, solicito a usted se proceda ala desvinculación administrativa del vehículo de placas **LXC-159** de propiedad del señor **LUIS GUILLERMO RUIZ CANO** (en calidad de Tenedor según sucesión de la cual se anexa copias) mayor (es) de edad, quien(es) residen en la calle 49 N° 77-96 del municipio de Rionegro- Antioquia, teléfono 3192361286 toda vez que su(s) propietario(s) ha(n) incurrido en las siguiente(s) falta(s):

1. Actualmente el contrato de vinculación se encuentra vencido desde el 31 de Diciembre de 2016.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.(artículo 41 numeral 3.) . A la fecha el propietario adeuda por los siguientes conceptos:
 - Por derechos de vinculación \$ 9.660.000
 - Pólizas de Responsabilidad Civil. \$ 1.776.850

Para un total de \$ 11.436.850

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,

TRANSPORTES URBANO
RIONEGRO S.A.
Nit. 890.916.933 - 8
DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ
Gerente





Nit. 890.916.933-8

TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Anexos:

- Copia el contrato de vinculación vencido.
- Copia de la última tarjeta de operación
- Copia de la matricula
- Copia de la Comunicación de terminación de contrato enviada al propietario.
- Certificación del Contador de las sumas adeudadas a la empresa.
- Copia de la Tarjeta Profesional del Contado.
- Copia de la constancia de envió y recibido de la comunicación por correo certificado a través de la empresa servientrega, con guía Nro.943994906 al señor Aldemar Leonid Castañeda M, quien firma el contrato y quien es el tenedor/ poseedor del vehículo.
- Copia de la constancia de envió y recibido de la comunicación por correo certificado a través de la empresa servientrega, con guía Nro.943994927 al señor Luis Guillermo Ruiz Cano quien es el Dueño según sucesión de la q se adjunta copia.
- Copia de publicación en el periódico El Colombiano sobre el Vencimiento de los contratos de fecha 27de octubre de 2016.
- Certificado de existencia y representación legal.

